

Formato N° 2: Términos de referencia para la contratación de servicios en contratos menores

Órgano y/o Unidad Orgánica:	OFICINA DE COOPERACIÓN Y ASUNTOS INTERNACIONALES – OCAI	
Cuadro Multianual de Necesidades	Código	Denominación
	210100040056	Servicio participación de eventos
Actividad del POI/Acción Estratégica PEI:	Articulación y seguimiento de la participación del sector en gabinetes binacionales, foros, mecanismos y otros /AOI00015502058	
Denominación de la Contratación:	Servicio para la atención de participantes en el evento internacional “Experiencias exitosas de empoderamiento económico de las agricultoras en el Perú”	

1. FINALIDAD PÚBLICA

La contratación tiene por finalidad brindar el servicio de alimentación a las agricultoras invitadas, representantes de organismos internacionales, agencias de cooperación, entidades públicas y demás participantes del evento internacional “Experiencias exitosas de empoderamiento económico de las agricultoras en el Perú”, promoviendo la integración cultural y el reconocimiento de la gastronomía tradicional peruana vinculada a la agricultura familiar.

2. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Contratar el servicio de alimentación que incluye preparación, transporte, servido y atención de un almuerzo para los participantes del evento internacional “Experiencias exitosas de empoderamiento económico de las agricultoras en el Perú”, a realizarse el 26 de junio de 2026 en el Campo Ferial de la Universidad Nacional Agraria La Molina.

3. ANTECEDENTES:

La Asamblea General de las Naciones Unidas declaró el año 2026 como el “Año Internacional de la Agricultora”, iniciativa que busca reconocer y visibilizar el rol de las mujeres en los sistemas agroalimentarios. En ese marco, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI) ha programado el evento internacional “Experiencias exitosas de empoderamiento económico de las agricultoras en el Perú”, orientado a reconocer experiencias exitosas impulsadas por el MIDAGRI, organismos multilaterales y agencias de cooperación internacional que han contribuido al empoderamiento económico de las agricultoras en el país.

Como parte de las actividades complementarias del evento, se ha previsto la realización de un almuerzo de confraternidad que permita fortalecer los espacios de intercambio entre agricultoras, autoridades y representantes de la cooperación internacional.

4. ALCANCES, CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO

El proveedor deberá brindar un servicio de alimentación para ciento cincuenta (150) personas.

El servicio deberá incluir como mínimo:

a) Alimentación: Consistirá del plato típico peruano pachamanca, el cual debe incluir lo siguiente:

- ¼ de pollo (pierna).
- 250 gramos de carne de cerdo.
- 250 gramos de carne de carnero.
- Dos (02) papas de estación.

- Dos (02) camotes.
- Dos (02) humitas.
- Habas.
- Aji (rocoto molido)
- Presentación individual en canastilla y papel de manteca

b) Bebidas

- Una (01) botella de chicha morada de 300 ml por participante.

c) Personal

- 2 personas para servido y distribución de alimentos.
- 2 personas de apoyo para entrega de platos.
- Personal uniformado con pantalón negro y camisa blanca

d) Logística

- 150 canastillas
- 150 papel manteca
- 150 botellas de plástico de 300 ml
- 150 cubiertos descartables.
- 150 Servilletas.
- 2 mesas de trabajo

5. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL

- Persona jurídica o natural
- Se encuentra inscrito en el Registro Único de Contribuyentes – RUC.
- Registro Nacional de Proveedores – RNP Capítulo de Servicios.
- Experiencia del proveedor en la especialidad:**

El proveedor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a s/ 3,000.00 (Tres mil y 00/100 soles) por la contratación de servicio iguales o similares al objeto de la contratación, durante los quince (15) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda

Se consideran servicios similares a los siguientes Servicio de refrigerio y / o almuerzos y/o catering y/o servicio de alimentación

Acreditación:

La experiencia del proveedor en la especialidad se acredita con un máximo de cinco (5) contrataciones, mediante copia simple de: (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹, o comprobantes de retención electrónico emitido por SUNAT por la retención del IGV². En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados³, para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de

¹ El solo sello de cancelado en el comprobante de pago, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación fehaciente de la cancelación. Es válido el sello colocado por el cliente del postor (sea utilizando el término “cancelado” o “pagado”).

² De acuerdo con el Régimen de Retenciones del Impuesto General a las Ventas (IGV).

³ Se entiende “privados” como aquellos que no son entidades contratantes

servicio con conformidad o constancia de prestación.				
6.	REGLAMENTOS SANITARIAS	TÉCNICOS,	NORMAS	METROLÓGICAS Y/O
No corresponde				
7.	SEGUROS			
No corresponde				
8.	PRESTACIONES ACCESORIAS			
No corresponde				
9.	LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN			
Lugar: Campo Ferial de la Universidad Nacional Agraria La Molina. Av la Molina S/N, la Molina				
Plazo: El plazo de ejecución del servicio será de un (1) día calendario, viernes 26 de junio del 2026 a las 11:00 am				
10.	ENTREGABLES			
Único Entregable				
En un plazo máximo de tres (3) días, contados a partir del día siguiente de realizado el servicio, el proveedor deberá ingresar una carta dirigida a la Oficina de Cooperación y Asuntos Internacionales y presentarlo a través de la Plataforma Digital de la Mesa de Partes Virtual del MIDAGRI (https://sgd.midagri.gob.pe/mesadepartesdaigital/), en un solo archivo PDF, adjuntando fotos del servicio prestado, comprobante de pago (a crédito una cuota), copia de la autorización del pago – CCI, copia de la Orden de Servicio y TDR, para luego proceder con los trámites administrativos correspondientes y el abono del pago respectivo por el servicio, al cual se realizará la conformidad del mismo.				
11.	CONFORMIDAD (Artículo 144 del Reglamento de la Ley 32069)			
La conformidad del servicio estará a cargo de la Oficina de Cooperación y Asuntos Internacionales (OCAI) previo informe del profesional de la citada oficina.				
La conformidad se emite en un plazo máximo de siete días contabilizados desde el día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación. La sola recepción de bienes en la entidad o en el destino final, según sea el caso, no constituye la conformidad del área usuaria.				
De existir observaciones, la DEC las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades.				
El mismo plazo establecido para la subsanación de observaciones resulta aplicable para que la entidad contratante se pronuncie sobre el levantamiento de observaciones. Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la entidad contratante puede otorgar al contratista periodos adicionales, conforme a lo señalado en el numeral 144.4 del Reglamento ⁴ , u optar por resolver el contrato, de acuerdo con los supuestos de resolución				

⁴ De existir observaciones, la DEC las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades.

establecidos en el literal b) del numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley⁵. En caso otorgue periodos adicionales corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo inicial para subsanar, sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

12. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO (Artículo 67 Ley 32069 / Artículo 229.4 del Reglamento de la Ley 32069)

El pago se realizará en único pago de 100%, según el monto contratado en moneda nacional, previa conformidad otorgada por la Dirección de Cooperación y Asuntos Internacionales-OCAI.

El pago se realiza en un plazo máximo de diez (10) días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco (5) días hábiles.

13. CONFIDENCIALIDAD

No corresponde

14. PENALIDADES (Artículo 120 Reglamento de la Ley 32069)

14.1. Penalidades por mora

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: $F = 0.40$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso. En el caso de sistemas de entrega de obra y consultoría de obra que contenga más de un componente el monto y plazo corresponde al componente que se ejecuta.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

14.2. Otras penalidades

No corresponde

15. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN y ANTISOBORNO

⁵ b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación⁶ y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato⁷. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco⁸. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar⁹.

16. RESOLUCIÓN DE CONTRATOS MENORES

(Artículo 68 Ley 32069 / Artículo 229.3 del Reglamento de la Ley 32069)

Cualquiera de las partes puede resolver total o parcialmente el contrato menor, según corresponda, en los siguientes casos:

- a. Caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite la continuación del contrato menor.
- b. Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c. Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d. Por incumplimiento de la Cláusula Anticorrupción.
- e. Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f. Acumulación del monto máximo de penalidad por mora y/u otras penalidades.

17. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

⁶ Artículo 9 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

⁷ Literal d) del Numeral 68.1 del Artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

⁸ Literal d) del artículo 274 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

⁹ Numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, la cual se regula conforme lo dispuesto en el artículo 330 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas. Son controversias materias de conciliación las siguientes: - Resolución de contrato. - Ampliación de plazo contractual. - Recepción y conformidad de la prestación. - Valorizaciones o metrados. - Liquidación de contrato. - Los que versen respecto de las obligaciones de las partes durante la ejecución del contrato. - Controversias sobre indemnización por daños y perjuicios. (Excepto lo contemplado en el Artículo 76.3 de la Ley 32069) - Prestaciones accesorias - Vicios ocultos - otras obligaciones que se deben cumplir con posterioridad a la culminación de la ejecución de la prestación principal del contrato	
18. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS (Literal c) del Artículo 69.2 de la Ley 32069)	
El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio contratado por un plazo no menor de un año, contado a partir de la conformidad otorgada por el área usuaria.	
19. GARANTÍAS (Literal a) del Artículo 60 de la Ley 32069)	
No corresponde	
20. OTROS (Artículo 229.1 reglamento)	
Las partes pueden acordar modificaciones al contrato menor, siempre que las mismas permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente y no aumenten el monto ni desnaturalicen el requerimiento. La modificación se perfecciona mediante un acta suscrita por ambas partes que se registra en la PLADICOP.	



Firmado digitalmente por
MARMANILLO BUSTAMANTE Noemi
Elva FAU 20131372931 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22.06.2026 15:35:03 -05:00

NOEMI ELVA MARMANILLO BUSTAMANTE
DIRECTORA
OFICINA DE COOPERACIÓN Y ASUNTOS INTERNACIONALES